

UNIDAD EJECUTIVA 38  
OFICINA TAWMO  
7F 19 NOV 2024  
EXPEDIENTE N° 11 272  
HORA: 4:00 p.m. FIRMA: [Firma]

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 037-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/OTD.**

Para : Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.  
Atención : Abg. Cristian Alcides QUISPE JAPURA  
Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios  
De : Rosario Roxana De la Riva Valle  
Responsable de notificaciones de la oficina de Trámite Documentario  
Asunto : Eleva Informe respecto de la Notificación N° 021-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y.  
Fecha : Yunguyo, 19 de noviembre de 2024.

Por intermedio del presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarle e informarle con respecto a la notificación realizada al Prof. JOSE CCALLATA HUANCA, según el siguiente detalle:

**PRIMERO:** Siendo horas 13:00, del día 18 de noviembre de 2024, se notificó al Prof. JOSE CCALLATA HUANCA, en su domicilio laboral, ubicado en la Institución Educativa Primaria N° 70281, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, jurisdicción del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno; la Resolución Directoral N° 1050-2024-UGEL-Y, de fecha 15 de noviembre de 2024, acto realizado con la NOTIFICACIÓN N° 021-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y, de fecha 18 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO:** Para acreditar la notificación válida y fehaciente, se adjunta al presente la NOTIFICACIÓN N° 021-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y, firmada la misma en mi condición de notificador de la UGEL YUNGUYO, en el acto de notificación, consta la firma, huella dactilar, el Nro de DNI, Nombres y Apellidos, la fecha y hora de entrega al notificado, Prof. JOSE CCALLATA HUANCA.

Sin otro particular, expreso mis consideraciones más distinguidas y estima.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL YUNGUYO  
ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE  
CARGADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE  
DOCUMENTARIO  
UGEL YUNGUYO



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo



### NOTIFICACIÓN N.º 021-2024-GRP-DREP-UGEL-Y

SEÑOR: PROFESOR JOSE CCALLATA HUANCA

DIRECCION DOMICILIARIA: DOMICILIO LABORAL: IEP N° 70281 COPAPUJO

DOMICILIO REAL : JR. LIMA 181 YUNGUYO

CORREO ELECTRÓNICO: jasamsufi@gmail.com; CELULAR N°: 950050428

**TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO SU MOTIVACION:**

Por el presente acto se le pone en conocimiento la RESOLUCION DIRECTORAL N° 1050-2024-UGEL-Y, de fecha 15 de noviembre de 2024, QUE RESUELVE ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO en su contra, cuyo texto integro y motivación se adjunta a la presente en folios cinco (05), anverso y reverso (conteniendo nueve (09) páginas).

**LA IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL HAYA SIDO DICTADA:**

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 29944 y Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU.

**LA AUTORIDAD E INSTITUCION DEL CUAL PROCEDE EL ACTO Y SU DIRECCIÓN:**

TITULAR DE LA UGEL YUNGUYO, con dirección en el Jr. Independencia N.º 1034 Yunguyo-Yunguyo-Puno.

**FECHA DE VIGENCIA DEL ACTO NOTIFICADO:**

De acuerdo a Lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:**

NO APLICA

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

Inimpugnable

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL DESCARGO:**

NO APLICA

**PLAZO DE INTERPOSICION DEL RECURSO:**

NO APLICA

FIRMA	:		
DNI	:	<u>01203989</u>	
Persona que recibe la notificación	:	<u>José Ccallata Huanca</u>	
Vínculo con la persona a notificar	:	.....	
Fecha y hora de notificación	:	<u>18/11/2024 - 13:00 pm.</u>	

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR (A)

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL YUNGUYO

ROSARIO PONCE DE LA CRUZ VALLE  
NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
UE: 308 EDUCACION YUNGUYO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INTERESADO**



## Resolución Directoral N° 1050 -2024-UGEL-Y

Yunguyo, 15 NOV 2024

**VISTO:** El INFORME PRELIMINAR N° 012-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/CPPADD, de fecha 12 de noviembre de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 11096-2024, que recomienda ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO del Prof. JOSE CCALLATA HUANCA, identificado con DNI N° 01303989, en su condición de docente de la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias. Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, tiene la función de decidir, ejecutar, y garantizar con equidad y justicia, la solución de procedimientos administrativos, en observancia de los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescribe el objeto y alcances de la ley: "La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos".

Que, conforme a los ANTECEDENTES, se tiene:

- 1.1. Que, mediante escrito signado con expediente administrativo N° 10010-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, la administrada VILMA LUCRECIA QUISPE SARMIENTO, interpone denuncia administrativa en cuyo petitorio indica la afectación (contravención a los derechos de los niños y adolescentes), como presunta violencia y maltrato infantil consecuentemente violencia contra la integridad física y psicológica, en agravio de su menor hijo de iniciales G.A.C.Q, de once (11)

clases y en fecha 21 de octubre de 2024, se tomó vistas fotográficas por parte de la madre, de donde se observa que el menor se encuentra parado detrás de su mesa de escritorio.

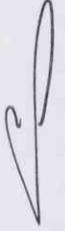
- 3.2. El Área de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Yunguyo, realiza la diligencia de constatación en fecha 22 de octubre de 2024, en el aula de quinto y sexto grado de la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo, constatándose que la ubicación de las mesas y sillas de los estudiantes se encontraban en forma de "U", en una cantidad total de 11. Al frente se encuentra el escritorio y silla del docente; en la parte posterior se observa la silla malograda del estudiante, más atrás, se observan 02 sillas ocupadas con papelógrafos, a los costados se observan mesas que también están ocupados con papelógrafos y demás materiales, al costado derecho otra mesa, sobrepuestas con tazas de los estudiantes, descripción detallada en el acta correspondiente.
- 3.3. Se recaba las declaraciones de los estudiantes: Y.L.A.Q.; H.R.R.P.; y O.A.P.O.; quienes vienen cursando el quinto y sexto grado en la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo, quienes de manera unánime manifestaron que su compañero G.A.C.Q., ha permanecido parado en su salón durante varios días.
- 3.4. El INFORME ESCALAFONARIO N° 00531-2024, se conoce de la situación laboral del profesor JOSE CCALLATA HUANCA en actividad, como docente en la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo.

4. **MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO:**

De los hechos puestos de conocimiento ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; se sustentan y acreditan con los siguientes medios probatorios:

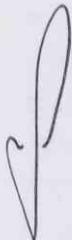
- 4.1. **DENUNCIA ADMINISTRATIVA**, signado con expediente administrativo N° 10010-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, interpuesto por la administrada VILMA LUCRECIA QUISPE SARMIENTO, cuyo petitorio indica la afectación (contravención a los derechos de los niños y adolescentes), como presunta violencia y maltrato infantil consecuentemente violencia contra la integridad física y psicológica, en agravio de su menor hijo de iniciales G.A.C.Q, de once (11) años de edad; interpuesto en contra del profesor JOSE CCALLATA HUANCA, en su condición de docente de la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo.
- 4.2. **ACTA DE CONSTATAción DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024**, realizado por el Área de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Yunguyo, diligencia que se realizó en el aula de quinto y sexto grado de la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo, constatándose la ubicación de las mesas y sillas de los estudiantes se encontraban en forma de "U", en una cantidad total de 11; en la parte posterior se observa la silla malograda del estudiante, más atrás, se observan 02 sillas ocupadas con papelógrafos, a los costados se observan mesas que también están ocupados con papelógrafos y demás materiales, al costado derecho otra mesa, sobrepuestas con tazas de los estudiantes.

Cuando llegué a la UGEL, me llamó el Director de la escuela, y me dijo a que estas yendo a la UGEL, tráelo a tu hijo, la silla es solucionable, lo vamos a arreglar, solo le respondí señor Director yo le llamé cuando usted estaba en la escuela para hacerle conocer como lo tenia a mi hijo el profesor, usted no me hizo caso, ahora yo ya estoy en la UGEL, a lo que me respondió por una silla te vas hacer problema, ya veras tu entonces y me cortó la llamada. Por ese motivo, decidí acudir ante un abogado para presentar mi denuncia. En la UGEL, ya no me entrevisté con nadie. A la pregunta 7.- **¿ACTUALMENTE COMO SE ENCUENTRA SU MENOR HIJO GUSTAVO?** RESPONDIÓ: le veo medio triste, pensativo, venía cansado de la escuela, ni bien llegaba siempre se echaba en la cama y se dormía, por eso le hablaba, que pasó porque estas así, tú eres niño deberías estar jugando.



**4.5. ACTA DE DECLARACIÓN DE LA PERSONA DE JOSE CCALLATA HUANCA (47)**, identificado con DNI N° 01303989, en su condición de docente de la Institución Educativa Primaria N° 70281 – Copapujo, de los grados QUINTO y SEXTO, en su relato indicó: "desde principios del año a cada uno de ellos, directamente a cada uno de los estudiantes, sin ninguna excepción. En cuanto a los materiales, se solicita a los papás para que lo adquieran y se utiliza de acuerdo al trabajo que vamos avanzando, los materiales del Ministerio también están distribuidos a cada estudiante". Respecto de la silla malograda señaló: es del estudiante Gustavo Adolfo C. Q. Exactamente la fecha no recuerdo, apenas tomé conocimiento que era un día jueves, me percato que la silla ya no se podía dar uso, entonces le indico al estudiante verbalmente para que le comunique a su mamá, a que venga a reparar su silla. Al día siguiente le pregunto al estudiante si le comunicó a su mamá, me respondió que no le había comunicado, por esa razón es que ese mismo día viernes, recuerdo que el 04 de octubre del presente año, en horas de la noche me dirijo a su puesto de venta en el mercado 15 de agosto, donde vende comida, me acerco y le comunico que la silla de su hijo está malogrado y que tiene que venir a reparar y la señora le llama a su hijo y le pregunta si era su silla o no como dudando lo que yo le comunico, la señora le dijo a su hijo en son de colera que no tenía tiempo, estarás así parado. La señora me indica que vendrá a reparar. Si la madre del menor me hubiera dicho que le preste otra silla y que después va a reparar, yo le hubiera suplicado al portero para que repare la silla o le de otra silla. Sin embargo, no me ha pedido que le preste otra silla la señora. En la conversación la madre me dijo que vendrá el lunes de la siguiente semana. La forma y circunstancias de cómo se malogró la silla, desconozco, supongo que debe ser por el uso, no vi exactamente como se malogró, sucedió que me encontraba en sesión de clases, el estudiante Gustavo cae al piso, y sus demás compañeros se ríen, en ese momento me doy cuenta que Gustavo ya estaba parado y su silla estaba en el piso, luego sus compañeros intentaron unirlo, pero ya no se pudo". A la pregunta **9.- ¿DESDE EL DIA QUE SE MALOGRÓ LA SILLA HASTA EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN QUE SITUACION QUEDÓ EL ESTUDIANTE GUSTAVO, CON RESPECTO A SU SILLA?** RESPONDIÓ: El estudiante a la siguiente semana no asistió conjuntamente con los demás 05 estudiantes, nosotros trabajamos con normalidad solo los días lunes 07 y viernes 11 de octubre. Esos días no asistió. El lunes 14 de octubre fuimos de visita al centro poblado de Chinumani, a la institución Educativa Primaria de Chinumani, hemos realizado actividad deportiva por su aniversario, el estudiante Gustavo asistió. Los cuatro días restantes, es decir desde el martes 15 hasta el viernes 18 de octubre, el estudiante Gustavo asistió con normalidad, se encontraba





desarrollando lectura oral, en ese momento participaba la estudiante Yaneth, en ese momento interrumpe las clases y de la puerta nomas me llama, ahí es donde me pregunta si es verdad que mi hijo esta sin silla y le respondí que si, estaba esperando a que usted venga y vea la condición de la silla y empezó a llamar a su hijo diciéndole ¿así estas parado? Y empezó a tomar fotos, ahí es donde dijo esto no se va a quedar así, esto es una institución esto no es privado, el portero debe arreglar, aquí hay director, le insistía en decirle que yo quería que veas, como usted no me cree, por eso le estoy esperando, de ahí me empezó a decir que me estoy agarrando con mi hijo, como si yo estaría tomando represalias con su hijo, además el motivo seria que el director me hubiera avisado que ella hubiera pedido que usted no enseñe a mi hijo eso seguramente te avisó el director por eso te agarraste con mi hijo, en si eso a mi no me consta. Le respondí, me sorprende señora yo no tengo nada con su hijo y con ninguno de mis estudiantes ni sabía que había ese pedido, luego me reclama de las tareas porque no revisas las tareas, de ahí le respondí, a veces el niño no presenta sus tareas, eso lo puedo corroborar con el registro auxiliar. Me dice tu no eres profesor, porque mi hijo tiene B, B, debe ser así porque no presenta sus trabajos que nota le puedo poner. Luego me reclamó de mi nombramiento, ella tenia cargo de representante de CONEI de padres de familia, diciéndome yo te apoyé, yo lo entiendo si yo te apoye, también apóyamelo. Me dijo que no sé enseñar por eso mi hijo tiene B. mientras me reclamaba le decía no comparto lo que piensa, luego la madre le llama al Director y el Director el espera por el patio, como que se demora la señora el Director apurado salió de la institución, no sé el motivo, la madre no se encontró con el Director. Luego me amenaza ahí, diciéndome esto no se va a quedar así, llama a su hijo que aliste sus cosas y se sale del salón y se van los dos, con dirección hacia la puerta de salida de la institución. También recuerdo que me dijo aquí en la institución venden sillas. A la pregunta **20.- ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A SU DECLARACIÓN?** RESPONDIÓ: Si, si la norma contempla que el estudiante esté parado no sabía que constituye maltrato físico o psicológico, si hubiera conocido, lo evitaba, hasta yo mismo hubiera arreglado, eso sí pidiendo apoyo por mi dificultad visual para que lo solucionen. Las agresiones físicas y psicológicas si conozco, pero nunca agredí sea física o psicológicamente a ningún estudiante. Si algo no recuerdo lo precisaré en mi descargo. Del relato consignado, se advierte el reconocimiento de los hechos imputados, es por lo cual no se requiere mayor actuación probatoria.



**4.6. INFORME ESCALAFONARIO N° 00531-2024**, que acredita la situación laboral del Prof. JOSE CCALLATA HUANCA, se encuentra en actividad, como docente de la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo.

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que, el artículo 40° de la Ley de Reforma Magisterial, que establece los deberes de los profesores: conforme al literal c) Respetar los derechos de los

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-EDU, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU; y, demás normas conexas y por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO** del **Prof. JOSE CCALLATA HUANCA**, identificado con DNI N° 01303989, en su condición de docente de la Institución Educativa Primaria N° 70281, del centro poblado Chinumani Copapujo, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario. Téngase en cuenta que el período de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se notifique con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos o al que haga sus veces y al Equipo de Escalafón de la UGEL/DRE, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

ECR/DUGELY  
JHRCIP-CPPADD  
CAQJ/ST-CPPADD  
WMA/RP-CPPADD  
YUNGUYO  
C.c. archivo



LO QUE TRANSCRIBO A UO  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES.

ROSARIO ROXANA DE LA RIVA  
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO  
UE. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO